

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

A) FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1. TÍTULO DE LA NORMA JURÍDICA

Proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión del Plan estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

2. CONTEXTO NORMATIVO

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como del artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que se puede causar en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de realizarse dicho informe, determinando que la emisión del mismo corresponde al órgano directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

En desarrollo de estos mandatos, se emite el presente informe de evaluación de impacto de género del Proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión del Plan estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

3. ÓRGANO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO DESTINATARIO

El Instituto Andaluz de la Mujer emite este informe con el objeto de evaluar el impacto de género del proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión del Plan estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

Posteriormente, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, el informe elaborado se enviará a la Unidad de Igualdad de Género de la citada Consejería para que, en su caso, se formulen las observaciones pertinentes y se remita de nuevo al órgano directivo que suscribe.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	04/04/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm272VRVGGQPUCREPAW7DYTQSH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

B) IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

El objeto del proyecto de Decreto es la regulación de la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, configurada como un órgano colegiado de asesoramiento y participación en la implementación del mencionado Plan.

Corresponderá a la Comisión promover y facilitar todas las medidas necesarias para la implantación, ejecución, evaluación, coordinación y difusión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

Dicha Comisión estará presidida por la persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer y compuesta, como mínimo, por:

- La persona titular de la Viceconsejería de cada Consejería de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Representante del Consejo Andaluz de Universidades.
- Representante del Consejo Andaluz de Concertación Local.
- Representante del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

En su contenido, no se dan los elementos que exijan la inclusión explícita de medidas que puedan incidir en la defensa de la igualdad de género, por tratarse de una norma que regula la composición, funciones y régimen de funcionamiento de un órgano colegiado formado exclusivamente por personas que lo son en función del puesto que ostentan dentro de la Administración de la Junta de Andalucía.

C) LENGUAJE NO SEXISTA

De acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se han tenido en cuenta las cuestiones de forma relativas al uso de lenguaje no sexista, evitando el uso del género masculino como genérico para los dos sexos, y empleando expresiones que faciliten la visibilización en igualdad, tanto de las mujeres como de los hombres, en todos los aspectos tratados.

D) CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre y el artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se considera que el proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión del Plan estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, no tiene incidencia directa e inmediata sobre la igualdad de género.

LA DIRECTORA
Olga Carrión Mancebo

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	04/04/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm272VRVGGQPUCREPAW7DYTQSH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	